

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 12 DE AGOSTO DE 1947

NUMERO 10.370

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 143 de 4 de Agosto de 1947, por el cual se suspenden los efectos de un Decreto.
Decreto N° 144 de 4 de Agosto de 1947, por el cual se hace un nombramiento.
Decretos Nos. 145, 146 y 147 de 5 de Agosto de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno

Resolución N° 79 de 4 de Agosto de 1947, por la cual se declara sin efectos una resolución.
Resolución N° 80 de 5 de Agosto de 1947, por la cual se da una autorización.
Contrato N° 97 de 28 de Junio de 1947, celebrado entre "El Gobierno Nacional" y la Pan American Airways, Inc.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 1855, 1856 y 1857 de 5 de Agosto de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 2383, 2384, 2385 y 2386 de 30 de Julio de 1947, por las cuales se resuelven unas solicitudes.
Resolución N° 2387 de 30 de Julio de 1947, por la cual se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, patentes, trasposos y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 192 de 1° de Agosto de 1947, por el cual se reforman unos Decretos.

Decreto N° 124 de 1° de Agosto de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

SUSPENDENSE LOS EFECTOS DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 143
(DE 4 DE AGOSTO DE 1947)

por el cual se suspende los efectos de un Decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional ha informado al Ejecutivo que la Sección de Tránsito aun no ha terminado el estudio de la ruta para autobuses de transporte de pasajeros entre el Barrio de Vista Hermosa y la ciudad de Panamá, porque se desea establecer un servicio adecuado que satisfaga completamente las necesidades del público,

DECRETA:

Artículo único: Suspéndense los efectos del Decreto Ejecutivo N° 140 de 21 de julio de 1947, por el cual se modificó el artículo 1° del Decreto 1413 de 17 de abril de 1946, en el sentido de crear la ruta N° 14 del tránsito entre Vista Hermosa y la ciudad de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 144
(DE 4 DE AGOSTO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en la Presidencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al señor Alcibiades Camarena, Portero Jefe de la Presidencia, en reemplazo de Roberto Straugh, quien falleció.

Artículo 2° Para los efectos fiscales, este Decreto comenzó a regir desde el 18 de junio del presente año, fecha en que comenzó a prestar servicios el señor Camarena.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

DECRETO NUMERO 145
(DE 5 DE AGOSTO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las siguientes personas: Israel Vásquez, Aseador, en reem.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Talleres: Imprenta Nacional.—Relieve de Barraza.
Relieve de Barraza.—Tel. 2647 y 2498-B.—Apartado Postal N° 451

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 6.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

plazo de Enrique M. Rivera, quien renunció el cargo. El señor Vásquez tiene derecho a sueldo a partir del primero de los corrientes.

Juana Quintero, se nombra Cocinera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

DECRETO NUMERO 146

(DE 5 DE AGOSTO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento de Cedulador.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Gustavo Pino, Cedulador del Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, en reemplazo del señor Miguel A. González C., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

DECRETO NUMERO 147

(DE 5 DE AGOSTO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Horacio Otero, Guarda-Línea de cuarta categoría en el trayecto de Querque a Las Palmas, Provincia de

Veraguas, en reemplazo del señor Cristóbal Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

DECLARASE SIN EFECTO UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 79.—Panamá, agosto 4 de 1947.

En virtud de informe rendido al Órgano Ejecutivo por el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional acerca de la necesidad de llevar a cabo el estudio que adelanta en relación con el transporte de pasajeros entre el Barrio de Vista Hermosa y la ciudad de Panamá, se han suspendido los efectos del Decreto Ejecutivo N° 140 de 21 de julio de este año, que creó la ruta N° 14 del tránsito entre ambas poblaciones, la cual fué adjudicada a las señoras Francisca Palma de Sucre y Dora Villalaz de Zappi, representantes de "Transportes Vista Hermosa Villalaz Cía. Ltda."

Por las razones expresadas,

SE RESUELVE:

Declarar sin efectos la resolución N° 76 de 21 de julio próximo pasado por medio de la cual se concedió a la empresa "Transportes Vista Hermosa Villalaz Cía. Ltda.", derecho a operar tres autobuses como mínimo y veinte como máximo en la ruta N° 14 de tránsito, entre Vista Hermosa y la ciudad de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 80.—Panamá, agosto 5 de 1947.

El Fiscal Segundo del Primer Distrito Judicial ha informado al Ministerio de Gobierno y Justicia que Pablo Sauri ha promovido demanda ordinaria contra la Nación para que se le pague la suma que resulte a justa tasación de pe-

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

ritos en concepto de indemnización de daños y perjuicios morales y materiales sufridos por él, a consecuencia de un accidente automovilístico acaecido el día 10 de mayo de 1946 entre un carro del correo, manejado por Eduardo del Rosario y el autochiva perteneciente al demandante Saurí.

Por las razones expresadas,

SE RESUELVE:

Autorizar al Fiscal Segundo del Primer Distrito Judicial para que defienda los intereses de la Nación en la aludida demanda promovida en su contra por Pablo Saurí ante el Primer Tribunal Superior de Justicia y para que promueva todos los recursos que estime necesarios a ese fin.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 97**

Entre los suscritos a saber: Francisco A. Filós, Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, que en lo sucesivo se llamará "El Gobierno Nacional", por una parte y por la otra el señor Ricardo Arango Jr., en nombre y representación de la Pan American Airways, Inc., con cédula de identidad personal número 47-1846, llamada en adelante "La Compañía", se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Por Cuanto la República de Panamá celebró con la Pan American Airways, Inc. un contrato sobre correo aéreo internacional el 8 de Marzo de 1929, contrato que a su vencimiento ha sido pro-

rogado y continúa en vigor hasta Diciembre 29 de 1947, y otros contratos suplementarios sobre tarifa a diferentes países y con fecha 26 de Noviembre de 1946 fue celebrado el contrato número 82 para uniformar y reducir las tarifas en el Hemisferio Occidental acordándose entonces que la Compañía haría una nueva rebaja al Gobierno, las partes ahora han convenido en el siguiente contrato:

1º La Compañía se obliga a mantener por si o por medio de las empresas a ella afiliadas, un servicio internacional aéreo en el cual transportará toda la correspondencia de primera clase vía aérea que el Gobierno tenga a bien entregarle procedente de la República de Panamá y dirigida a todos los países, colonias y dependencias territoriales (en el Hemisferio Occidental) servidos por las rutas de la Pan American Airways System, y que actualmente son: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Guayanas (Británica, Francesa y Holandesa), Haití, Honduras, Islas Bahamas, Islas Barlovento y Sotavento, Guadalupe y Martinica, Islas Vírgenes, Jamaica, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Trinidad, Uruguay y Venezuela. Dicha correspondencia se transportará de conformidad con las tarifas estipuladas en la parte I del documento anexo que forma parte integrante del presente contrato. Además, la Compañía conviene en entregar a la Administración de Correos y Telecomunicaciones de la República de Panamá la correspondencia dirigida a Panamá y procedente de los países mencionados que reciba para su transporte y entrega.

2º Las tarifas señaladas en el documento anexo será la única compensación pecuniaria que recibirá la Compañía por el transporte aéreo de la correspondencia. Por su parte el Gobierno no exigirá el transporte gratuito de su correspondencia oficial, dejando sin efecto la cláusula 10 del contrato de 8 de marzo de 1929.

3º El Gobierno entregará a la Compañía en el aeropuerto en que, con el permiso del Gobierno Nacional, la compañía opere el servicio internacional la correspondencia aérea originaria de la República de Panamá y dirigida a los países arriba enumerados; y entregará en el mismo lugar la dirigida a la República de Panamá.

4º Las tarifas acordadas en este convenio se considera que rigen desde el 1º de Abril de 1947, continuando hasta esa fecha las acordadas en el Contrato Número 82.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y del Contralor General de la República.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

Por la Pan American Airways Inc.,
Ricardo Arango Jr.

REVISADO CONFORME:

El Contralor General de la República,

HENRIQUE OBARRIO.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

APROBADO:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 1855

(DE 5 DE AGOSTO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Alonso Zúñiga, Inspector en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", en reemplazo de Carlos A. Díaz, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 1856

(DE 5 DE AGOSTO DE 1947)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República;

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en propiedad, a las siguientes personas:

Dilia E. Robles, Cecilia Espinosa, Aurora P. de Domínguez, Avelina G. de Calderón, Edith Elsa C. de Barroso, Andrés de la Torre, Encarnación del Rosario V., Elvira Chavanz Sánchez, Brunilda S. de Rodríguez, Aurelia Casas P., Elías Arrocha, Emperatriz Solís, Josefa María Adles, Toribia de L. de Douglas, Carlina Royer, Josefina Page de Ceballos, Josefina A. de Casey, Celia C. de McCabe, Hortensia G. de Carlos.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en interinidad, a las siguientes personas:

Manuela L. de Saldaña, Daniel Pérez, Luis C.

González, Eneida A. de Zúñiga, Eneida Reyes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 1857

(DE 5 DE AGOSTO DE 1947)

por el cual se hacen nombramientos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Agustín García de Paredes, Inspector Auxiliar de Educación Primaria en la Provincia Escolar de Taboga, en reemplazo de Julio E. Vergara, quien pasó a otra Provincia Escolar.

Artículo segundo: Nómbrase al señor José de la R. Bonilla, Director Especial en la escuela República del Ecuador, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Agustín García de Paredes, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

RESUELVERSE UNAS SOLICITUDES

RESOLUCION NUMERO 2383

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2383.—Panamá, 30 de julio de 1947.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Vista la solicitud de la señora Delia T. de Castillo y la Resolución N° 2099 de 13 de enero de 1947 a la luz del artículo 157 de la Ley 47 de 1946,

RESUELVE:

Infórmese a la señora Delia T. de Castillo, maestra de grado en la escuela de La Ermita, Provincia Escolar de Antón, que puede volver a ocupar el cargo del cual se retiró, a partir del 30 de julio actual; y a la señorita Berta M. Sousa, quien la reemplazó interinamente, darle las gracias por los servicios prestados.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 2384

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2384.—Panamá, 30 de julio de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Vistas las solicitudes de la señora Zenaida A. de Santiago y lo que disponen los artículos 156 y 157 de la Ley 47 de 1946,

RESUELVE:

Informar a la señora Zenaida A. de Santiago, maestra en la escuela de Arraiján, Provincia Escolar de La Chorrera, que puede volver al cargo del cual se retiró por gravedad, a partir del 2 de agosto próximo, sin derecho a estado docente en el lapso que va del 15 de julio al 1º de agosto del año en curso, y a la señora Ida Zarzavilla de Gómez, quien la reemplazó con carácter interino, darle las gracias por los servicios prestados.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 2385

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2385.—Panamá, 30 de julio de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Vistas a la luz del artículo 157 de la Ley 47 de 1946 las solicitudes de las señoras Blanca A. de Moreno, Elvia B. de Valderrama, Pura P. de Zevallos, Matilde G. de Castillo y Elsa C. de Wong; y las Resoluciones números 2123 de 25 de enero, 2168 de 10 de marzo, 2145 de 14 de febrero 2189 de 19 de marzo y 2146 de 21 de febrero, todas del año en curso,

RESUELVE:

Infórmese que pueden volver a ocupar el cargo del cual se retiraron por gravedad, las señoras:

Blanca Adriana A. de Moreno, maestra de grado en la escuela de Sabanagrande, Provincia Escolar de Chitré, a partir del primero de agosto de 1947, y a la señorita Eva E. Bernal P. quien la reemplaza interinamente, darle las gracias por los servicios prestados.

Elvia B. de Valderrama, maestra de grado en la escuela "Justo Arosemena", Provincia Escolar de Panamá, a partir del 21 de agosto de 1947, y a la señora Digna Batista de Cerrud, quien la reemplaza interinamente, darle las gracias por los servicios prestados.

Pura P. de Zevallos, maestra de grado en la escuela de Atalaya, Provincia Escolar de Santiago, a partir del 31 de julio de 1947, y a la señorita Emérita C. Amador, quien la reemplaza

interinamente, darle las gracias por los servicios prestados.

Matilde G. de Castillo, maestra de grado en la escuela de Olá, Provincia Escolar de Aguadulce, a partir del 14 de agosto de 1947, y al señor Félix Macías, quien la reemplaza interinamente, darle las gracias por los servicios prestados.

Elsa C. de Wong, maestra en la escuela Pública de Bolivia, Provincia Escolar de Colón, a partir del 23 de agosto de 1947, y al señor Atanasio Góndola, quien la reemplaza interinamente, darle las gracias por los servicios prestados.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 2386

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2386.—Panamá, 30 de julio de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Vista la solicitud de la señora Emérita V. de Aparicio y la Resolución Nº 2145 de 14 de febrero de 1947, a la luz del artículo 157 de la Ley 47 de 1946,

RESUELVE:

Infórmese a la señora Emérita V. de Aparicio maestra de grado en la escuela de Paritilla, Provincia Escolar de Las Tablas, que puede volver a ocupar el cargo del cual se retiró, a partir del 20 de julio en curso, y a la señora Eduvigis M. de Díaz, quien la reemplazó interinamente, darle las gracias por los servicios prestados.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 2387

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2387.—Panamá, 30 de julio de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Vistas a la luz del artículo 155 de la Ley 47 de 1946 las solicitudes de licencia por gravedad de las señoras Buenaventura S. de Urriola, Aura R. de Castillo, Oderay V. de Correa, Elvira M. C. de Bernal, Bertilda H. de Aparicio y Rosa G. de Ladera,

RESUELVE:

Conceder las licencias solicitadas, así:

Buenaventura S. de Urriola, maestra de gra-

do en la escuela de Los Naranjos, Provincia Escolar de Boquete, seis meses a partir del 28 de julio de 1947.

Aura R. de Castillo, maestra de grado en la escuela "Adolfo J. Fábrega" (Montijo), Provincia Escolar de Santiago, seis meses a partir del 5 de agosto de 1947.

Oderay V. de Correa, maestra de grado en la escuela República de Honduras, Provincia Escolar de Chitré, seis meses a partir del 11 de agosto de 1947.

Elvira M. C. de Bernal, maestra de Economía Doméstica en la escuela de La Concepción, Provincia Escolar de Bugaba, seis meses a partir del 13 de agosto de 1947.

Bertilda H. de Aparicio, maestra de grado en la escuela Tomás Herrera N° 1, Provincia Escolar de Chitré, seis meses a partir del 19 de agosto de 1947.

Rosa G. de Ladera, maestra de grado en la escuela de San Félix, Provincia Escolar de Remedios, seis meses a partir del 21 de agosto de 1947.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de Compañía Textil San José, S. A., domiciliada en San José de las Lajas, Provincia de la Habana, Cuba, de una marca de fábrica consistente en la denominación

SEDANITA DE CUBA

para distinguir camisas, camisetas, calzoncillos y confecciones de tejidos en general para señoras, caballeros y niños.

La marca se usa en Cuba desde el 10 de abril de 1929, y se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder, certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños.

Panamá, 23 de julio de 1947.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

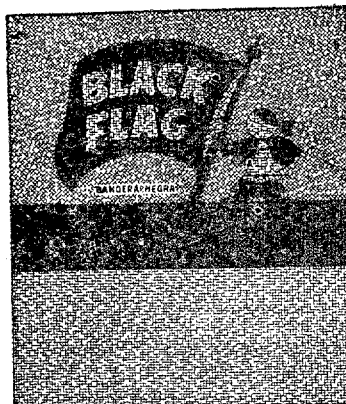
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

Boyle Midway Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se describe a continuación:

Un rectángulo dividido en tres bandas de color; ancha y anaranjada la primera, angosta y negra la segunda, ancha y amarilla la tercera. En la primera banda la representación de una bandera negra con las palabras BLACK FLAG en letras amarillas; a la derecha de dicha bandera la representación de un muñeco vestido de pirata, de color amarillo el cuerpo y negra la vestidura, con el brazo derecho en alto apuntando el índice a la bandera; debajo de la bandera, la frase BANDERA NEGRA en letras pequeñas de color negro; todo según la etiqueta adjunta. El dibujo adjunto está rayado para indicar los colores naranja y amarillo, y sombreado para indicar negro; colores que se reivindican específicamente como distintivo de la marca.



La marca se usa para amparar y distinguir insecticidas, Desinfectantes, Líquidos para regar los Jardines y Producto químico para matar hierbas, (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos desde Enero 31, de 1946, tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adheriendo a los recipientes contentivos de los mismos, etiquetas impresas en las cuales se muestra la marca de fábrica, o por otros medios adecuados.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N°

426.965 de Enero 21 de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un (º) clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.
Panamá, Junio 28 de 1947.

LOMBARDI E ICAZA.
Francisco González Ruiz,
Cédula Nº 47-1921'.

(º) Agregado a la solicitud basada en el Reg. de E. U. Nº 426.459, presentada hoy.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Robert Mac Nish & Company Limited, comerciantes en whisky y whisky escocés, con domicilio en calle Washington Nº 45, Glasgow, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que acompañan; solicita el registro de una marca que emplea para distinguir y amparar whisky escocés de la clase 33; esquila IV. La marca está constituida por una etiqueta blan-

DOCTORS' SPECIAL

ca rectangular y las leyendas "Robert Mc Nish & Co. Ltd., Glasgow, en negro; hacia la izquierda tiene un escudo; y luego en dorado "Doctors' Special, Old Scotch Whisky", y en negro: "The aristocrat of fine Scotch whiskies." "Mac Nish", igual a la etiqueta que se acompaña y que se ha venido usando desde 1924 en Panamá y será usada oportunamente en el comercio internacional. Se aplica, fija o imprime en etiquetas o gravándola. Documentos adjuntos: Poder con declaración jurada, derechos pagados, clisé, seis etiquetas y certificado de la existencia legal de la marca.

Panamá, junio 20 de 1947.

J. A. Mendieta F.
Cédula Nº 47-2184.

Otro sí: Se reivindica como marca la expresión "Doctors' Special". Lo demás son leyendas alusivas al producto que generalmente vienen en la etiqueta. Vale.

J. A. Mendieta F.

23, julio 1947.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Robert Mac Nish & Company Limited, comerciantes en whisky y whisky escocés, con domicilio en calle Washington Nº 45, Glasgow, por medio de su apoderado que suscribe, y en mérito de los documentos que se acompañan; solicita el registro de una marca de fábrica que emplea para distinguir y amparar, whisky y whisky escocés, de la clase 33; esquila IV. La marca está constituida por una etiqueta en forma de campana, color amarillo con un escudo en la parte superior y las leyendas en letras rojas y negras.

THE GRAND McNISH

"The Grand Macnish, Scotch Whisky y etc.; igual a las etiquetas que se acompañan y que se ha venido usando desde 1937 en Panamá y será usada oportunamente en el comercio internacional. Se aplica, fija o imprime en etiquetas o gravándola.

Documentos adjuntos: Poder con declaración jurada, derechos pagados, clisé, seis etiquetas y certificado de la existencia legal de la marca.
Panamá, 20 de junio de 1947.

José A. Mendieta F.
Cédula Nº 47-2184

Otro sí: Se reivindica como Marca la expresión "The Grand McNish"; lo demás son leyendas alusivas al producto que generalmente vienen en las etiquetas.

23 julio 1947.

José A. Mendieta F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como representante del señor Luis Carlos Rodríguez, varón, mayor de edad, inventor, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América, domiciliado en San José, Costa Rica, vengo a solicitar del Poder Ejecutivo, por el órgano del Ministerio a su cargo, una Patente de Invención o privilegio que asegure a mi representante, expresado señor Luis Carlos Rodríguez, exclusivamente y por el término de diez (10) años, para sí o para quien lo represente, la fabricación, venta o ejercicio o explotación de su invención de un "Aparato para tratar café y sus procesos".

Acompaño una explicación detallada sobre

invento, en duplicado, así como los diseños del aparato, el comprobante de pago y el poder.

Como actualmente se está gestionando la obtención de una Patente en los Estados Unidos de América, relacionada con ésta que aquí se solicita, me propongo traer al proceso la prueba de dicha adquisición en la debida oportunidad.

Panamá, julio 24 de 1947.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2766

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2766.—Panamá, abril 28 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Anónima Los Laboratorios del Dr. Debat, organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos farmacéuticos";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Iniatrol", en cualquier tipo, tamaño y color de letra, y se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de las intercesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la Sociedad Anónima Los Laboratorios del Dr. Debat, domiciliada en París, Francia.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1795.

CERTIFICADO NUMERO 1795

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 28 de abril de 1947. Cauda: 28 de abril de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2766 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad Anónima Los Laboratorios del Dr. Debat, domiciliada en París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Productos farmacéuticos" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10199 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de enero de 1947.

Panamá, veinte y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Iniatrol", en cualquier tipo, tamaño y color de letra, y se aplica o fija por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos o en cualquier forma conveniente y usual en el comercio.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

REFORMANSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 192

(DE 1º DE AGOSTO DE 1947)

por el cual se reforman los Decretos Ejecutivos N° 84 de 30 de abril y N° 171 de 12 de julio del año actual.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que por el Decreto Ejecutivo N° 84 de 30 de abril del año en curso se fijó el personal Administrativo y Profesional del Hospital Santo Tomás y sus sueldos.

2º Que posteriormente al Decreto Orgánico mencionado se ha demostrado la conveniencia de hacer reajustes en el personal nombrado en esa Institución; y,

3º Que entre las necesidades del Hospital referido se contempló en el Decreto N° 171, la crea-

ción de planas para Enfermeras especializadas en el servicio de Obstetricia;

DECRETA:

Artículo primero: Se reforma el Decreto N° 171 de 12 de julio actual en el sentido de eliminar como en efecto se eliminan las (20) plazas de Enfermeras graduadas para hacer estudios de obstetricia en el Hospital Santo Tomás.

Artículo segundo: Se crean veinte (20) plazas de Enfermeras al servicio especial de obstetricia en el Hospital Santo Tomás, con una asignación de B/60.00 mensuales.

Parágrafo: Este Decreto es efectivo a partir del 1° de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 194
(DE 1° DE AGOSTO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor David Crespo, como Auxiliar de Practicante, con una asignación mensual de B/50.00 en reemplazo del señor Nieves Vergara, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se
HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las per-

sonas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles

Panamá, Abril de 1947.

AVISO DE LICITACION

Arrendamiento del usufructo del Kiosco del Parque de Santa Ana.

EL TESORERO PROVINCIAL DE PANAMA,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo resuelto por el H. Consejo Municipal, se ha señalado las once de la mañana en punto del día siete del mes de Octubre próximo, para la apertura de los sobres que contengan las propuestas para la licitación del usufructo del kiosco de Santa Ana, la cual le será adjudicada al mejor postor.

La base de la licitación es la suma de ciento setenta balboas (B/. 170.00), y a cada propuesta, que deberá hacerse en papel sellado, deberá acompañarse el comprobante de haberse efectuado previamente en esta oficina el depósito del diez por ciento (10%) sobre la base del remate.

El favorecido en la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 84 del Decreto-Ley N° 27 de 31 de Mayo del presente año, deberá prestar la fianza que asegure sus obligaciones, dentro del plazo de veinticuatro horas, vencido este término el depósito del 10% quedará a beneficio del Erario Provincial.

El pliego de cargos puede consultarse en horas hábiles en la oficina del suscrito.

Panamá, 6 de Agosto de 1947.

M. de J. Espinosa,
Tesorero Provincial.

LICITACION

Construcciones en el Aeropuerto Nacional

En las fechas y hora indicadas se abrirán las propuestas para los trabajos en el Aeropuerto Nacional que se especifican a continuación:

Instalación del sistema de combustible, 8 de Sept/47 a las 10 a.m.

Construcción de un edificio para carro de emergencia, 9 de Sept/47 a las 10 a.m.

Los interesados pueden solicitar en la oficina de la Contraloría General, durante las horas hábiles y mediante el depósito de B/. 5.00, por cada juego, los planos y especificaciones respectivas.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 9 de Agosto de 1947.
Sept. 6.

AVISO DE LICITACION

Construcción del Hospital de Penonomé

A causa de que no se han terminado las alteraciones a los planos y especificaciones, se pospone para el día 20 de Septiembre la licitación que estaba anunciada para el día 5 de Agosto.

CONTRALOR GENERAL.

30 de Julio de 1947.
19 de Sept.

AVISO DE LICITACION

Se notifica que en las fechas y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones.

Suministro de un Hangar en el Aeropuerto Nacional, 15 de Septiembre/47 a las 10 a.m.

Suministro de suero contra el "Cólera Porcino", 16 de Agosto/47 a las 10 a.m.
Los interesados podrán recibir los pliegos de cargos durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL.

Julio, 9 de 1947.
Agosto 12

AVISO DE LICITACION

Se posponen las licitaciones anunciadas para los días 9 y 13 de Agosto en la siguiente forma:
Suministro de 5 locomotoras para el Ferrocarril Nacional de Chiriquí Agosto 30 a las 10 a.m.
Suministro de un hangar para el aeropuerto nacional de Tocumen, Septiembre 15 a las 10 a.m.

CONTRALOR GENERAL.

1º de Agosto de 1947.
Agosto 30

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que yo, Emanuela Juana Glissan de Bailey, panameña, casada, portadora de la cédula N° 11-7862 y vecina de esta ciudad por medio de Escritura Pública N° 76, de 6 de marzo de este año, extendida en la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado al señor Auxilio Puyol Cerezo, en su carácter de Factor Comercial de Ione Sara y Antonio Claudio Mascol, la Lavandería denominada "La Moderna", situada en los bajos de la casa N° 5051 de la Avenida Bolívar; negocio que lo ampara la Patente Comercial de Segunda Clase distinguida con el N° 0420, expedida el 7 de julio de 1944, por el Ministerio de Agricultura y Comercio.

Colón, Agosto 5 de 1947.

Emanuela G. de Bailey.

L. 3079

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por Conrado Nicosia, para que se le autorice la venta en subasta pública las cuatro quintas partes proindiviso de un bien que pertenece a su menor hija Rosa Teresa Nicosia Pérez, se ha señalado el día dos de septiembre próximo, para que entre las horas legales, tenga lugar el remate del inmueble, que se describe así:

"Finca N° 973, inscrita al folio 392, Tomo 14, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en terreno, casa y cañón sobre él construidos situados en la Calle 15 Oeste de esta ciudad.—LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, propiedad de los menores hijos de Ricardo Pérez; Sur, propiedad de Jacinta Goenaga viuda de Porras; Este, propiedad de Antonio Gambotti; y Oeste, Calle 15 Oeste.—MEDIDAS DEL TERRENO: 3 metros 7 centímetros de frente por 18 metros 10 centímetros de fondo, incluyendo la acera, da una superficie de 57 metros 19 centímetros cuadrados. La casa mide 3 metros 7 centímetros de frente por 12 metros 20 centímetros de fondo. El cañón mide 4 metros 90 centímetros de largo, por 2 metros 15 centímetros de ancho. La casa y cañón son de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado".

Será postura admisible la que cubra la totalidad del valor fijado por los peritos a las cuatro quintas partes de la finca, o sea la suma de cuatro mil cuatrocientos balboas (B/. 4.400.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor fijado como base del remate.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la licitación y desde esa hora, hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas hasta hacer la adjudicación respectiva al mejor postor.

Panamá, 5 de Agosto de 1947

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L. 11.881

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, Encargado de la Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Ismael Candanedo, como apoderado de la señora María Inés Serrano, ha hecho la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador-Administrador de Tierras.—Yo, Ismael Candanedo, de generales conocidas, portador de la cédula de identidad personal N° 19-26, con el debido respeto y en representación legal de María Inés Serrano, panameña y vecina de Boquete, le pido que, previa la tramitación ordenada por la ley, se sirva expedir a mi representada, título de plena propiedad, por compra a la Nación, sobre un globo de terreno ubicado en el Distrito de Boquete, con una extensión le cuatro hectáreas y fracción y repartido así:—Primer lote de dos hectáreas con seis mil ochocientos metros cuadrados limita por el Norte, con posesión de Leandro Casdrados limita por el Norte, con posesión de Luis Sitton; Este, cantera natillo; Sur, posesión de Luis Sitton; Oeste, carretera nacional y posesión de Nemesio Ledezma; Camino de Quiel;—Segundo lote ubicado en Quiel con siete mil doscientos cincuenta metros cuadrados, limita por el Norte, con posesión de Leandro Castillo; Sur, carretera de Quiel; Este, carretera de Quiel y Oeste, camino viejo de Quiel y posesión de Ambrosio Castillo;—Tercer lote de una hectárea con mil quinientos metros cuadrados, ubicado en el Bajo de los Ladrillos, limita por el Norte, con propiedad de Mauricio Sitton y camino viejo de Quiel; Sur, posesión de Evaristo González; Este, camino viejo de Quiel y Oeste, posesión de Eduardo Taylor.—Estos tres lotes de terreno descritos están cultivados de cafetos y los adquirió mi mandante por herencia de su madre Juana viuda de Serrano, quien lo venía poseyendo sin interrupción desde el año 1890 hasta su muerte ocurrida el año pasado. Los dos primeros lotes están atravesados por la carretera que del Bajo Boquete conduce a Quiel, y no reconocen servidumbre ni tienen yacimientos minerales. Acompaño los documentos siguientes: Tres declaraciones de nudo hecho que comprueban la posesión no interrumpida desde el año 1890; el plano del terreno en doble ejemplar; el informe del agrimensor autorizado Ugo P. Ferrari, debidamente ratificado ante el señor Juez Primero del Circuito; certificado del Administrador Provincial de Rentas Internas en que consta que el terreno solicitado está a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto del Impuesto Agrario; Liquidación N° 1849 en que consta que he pagado cinco balboas como pago inicial por la mitad del terreno y el poder que me confirió María Inés Serrano para que la represente en este negocio.—Fundo esta solicitud en el artículo 132 del Código Fiscal reformado por la Ley 137 de 1928 y en el artículo 19 de la Ley 52 de 1938.—David, Julio 30 de 1947.—(fdo.) Ismael Candanedo.—Céd. 19-26".

Para que sirva de notificación, se fija este edicto hoy 31 de Julio de 1947, copia se envía al Alcalde de Boquete para su fijación en este Despacho por el término de 30 días hábiles y sendas copias se entregan al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de la localidad.

El Gobernador,

LORENZO ESQUIVEL D.
Regelia Pasco,
Oficial de Tierras.

L. 1871

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 67

El suscrito, Gobernador de Herrera, Admor. de Tierras y Bosques para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Tereso Torres, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Santa María, cedula N° 32-251 en su propio nombre y en representación de su menor hijo José de los Santos

Torres Cruz, solicita ante este Despacho se le expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "El Charcón", ubicado en el Distrito de Santa María, de una superficie total de cinco hectáreas con ocho mil cincuenta y seis metros cuadrados (5 Hts. 8.056 m²) y delimitado así: Norte, Manuel Torres; Sur, Camino de Los Panamaes; Este, Perfecto Arcia y Alfredo Castellero Reyes; y Oeste, Salvador Pimentel y Santos González.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Santa María y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Junio 6 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
ELIAS VILLARREAL C.

El Oficial d Tierras y Bosques, Srio. ad-hoc.,
Moisés Quinzada Jr.
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 68

El suscrito, Gobernador de Herrera, Admor. de Tierras y Bosques para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Concepción Avila, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Ocu, cedulado 29-675, en su propio nombre y en el de su menor hija Narcisa Avila González, mujer, de 20 años de edad, soltera, de oficios domésticos, de la misma naturaleza y vecindad del padre; y Tomasa Avila Rodríguez, mujer, mayor, soltera, agricultora, de la misma naturaleza y vecindad, sin cédula pero solicitada, en su propio nombre, en escrito de fecha 16 de Junio del año en curso, solicitan ante este Despacho, se les adjudique el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "El Tejar del Calabazal", ubicado en el Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de diecinueve hectáreas con cuatro mil seiscientos veinticuatro metros cuadrados (19 Hts. 4624 m²) y delimitado así: Norte, camino de El Tejar a El Calabazal; Sur y Oeste, Quebrada el Chumico; y Este, terrenos de Victorio Tréjos e Isabel Barba.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Julio 19 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
ELIAS VILLARREAL C.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. ad-hoc.,
Moisés Quinzada Jr.
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 69

El suscrito, Gobernador de Herrera, Admor. de Tierras y Bosques para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Perfecto Rodríguez, varón, mayor, soltero, cedulado 29-2075, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Juan y Evangelina Rodríguez González, varón el primero, mujer la otra, de 4 y 2 años de edad respectivamente, solteros, sin oficio por su minoría, de su misma naturaleza y vecindad; Paulino Rodríguez, varón, mayor, casado en 1939 con María de la Cruz Murillo de Rodríguez, cedulado 29-962, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Constantino, Julio, Matías, Hilario, Luis, Zoila, Maximina, María e Isidra Rodríguez, varones los cinco primeros, mujeres las demás, de 18, 15, 14, 11, 7, 17, 9, 4 y 2 años de edad respectivamente, agricultores, solteros, de la misma naturaleza y vecindad

del padre; y Genoveva Rodríguez, mujer, mayor, soltera, sin cédula pero con solicitud hecha; todos los mayores, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Ocu, en escrito de fecha 2 de Junio de 1947, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "El Alto de la Cruz", ubicado en el Distrito de Ocu, con una superficie total de setenta y una hectáreas con cuatro mil doscientos veinticinco metros cuadrados (71 Hts. 4225 m²) y delimitado así: Norte, terrenos de Juan y Nicanor Campos y camino de El Limón de Tijera a El Salitre; Sur, Zanja de El Salitre y terreno de Nicánor Gómez; Este, camino de Timoteo Gáez; y Oeste, terreno nacional y camino privado.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Chitré, Julio 19 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
ELIAS VILLARREAL C.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. ad-hoc.,
Moisés Quinzada Jr.
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 70

El suscrito, Gobernador de Herrera, Admor. de Tierras y Bosques para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Blas Benítez, varón, cedulado 29-593, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Jacinta, Jacinta y Juan Benítez, éste varón, mujeres las demás de 14, 12 y 16 años de edad respectivamente, solteros, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Ocu; Joaquín Benítez, varón, sin cédula pero solicitada, en su propio nombre y en el de su hija Guillermina Benítez, mujer de 3 años de edad, sin oficio por su minoría y con las demás calidades de los menores mencionados y Agustina Benítez, mujer, soltera, jefe de familia, sin cédula pero con solicitud hecha, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Arcadio y Emilia Benítez, ésta mujer, varón aquél, de 5 y 3 años de edad respectivamente, sin oficio por su minoría y con las demás calidades de los menores que preceden; todos los jefes de familia, mayores, solteros, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Ocu, en escrito de fecha 18 de Junio de 1947, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Tijerilla", ubicado en el Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de cuarenta y cuatro hectáreas con cinco mil setecientos metros cuadrados (44 Hts. 5700 m²) y alinderado así: Norte, terrenos libres; Sur, terreno libre; Este, quebrada Tijerilla y terreno libre; y Oeste, terreno de Lino Moreno.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Chitré, Julio 19 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
ELIAS VILLARREAL C.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. ad-hoc.,
Moisés Quinzada Jr.
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, EMPLAZA: A Ernesto Castellero Pimentel, panameño, de veintiocho años de edad, soltero, abogado, con cédula de identidad personal número 47-26470 y con paradero desconocido, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, se presente ante el Tribunal a ratificar los cargos que se hacen en el auto de procedi-

aprobado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia en resolución de fecha diez y seis de junio de este año, en la acusación particular que le sigue Rodolfo Aguilera Jr., por calumnia e injurias. El auto de enjuiciamiento que se ha de notificar al sindicado dice en parte así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y seis de junio de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos: El señor Rodolfo Aguilera Jr., conocido con el nombre literario de 'Fito Aguilera', por medio de apoderado acusó criminalmente por los delitos de calumnia e injurias ante el Fiscal Segundo de este Circuito al señor Ernesto Castellero Pimentel, Director del periódico denominado 'Frente Patriótico', por razón del artículo titulado 'Aventuras de Fito', que aparece publicado en la página cuatro del citado periódico en el número 15, correspondiente al mes de Enero de 1947, que el denunciante conceptúa infamante..... Terminada la investigación el Juez Quinto del Circuito con fecha seis de marzo del corriente año dictó auto de proceder contra Ernesto Castellero Pimentel por infracción de disposiciones contenidas en la Ley Nº 80 de julio de 1941..... Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el auto apelado.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) J. A. Pretel.—Luis A. Carrasco M.—T. R. de la Barrera, Srio."

Se advierte al emplazado que si no se presenta al Tribunal en el término señalado, su omisión se tendrá como grave indicio en su contra, se le declarará en rebeldía y el juicio continuará con los estrados del Tribunal respecto de su persona. Se solicita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del emplazado, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiendo cuál es el paradero del sindicado, no lo hicieren, salvo las excepciones que hace la ley.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días, hoy seis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 11.844

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto de este Circuito, cita y emplaza a Eduardo Sirias B., de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de seducción.

El respectivo auto encausatorio, dice así en su parte esencial:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Julio nueve de mil novecientos cuarenta y siete.

"Vistos:

Por las consideraciones expuestas, de acuerdo con las disposiciones legales citadas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley de acuerdo con la opinión fiscal, llama a responder en juicio criminal, por la vía ordinaria, a Eduardo Sirias B., de cualidades desconocidas en autos por no estar éste en el país, por el delito genérico de SEDUCCION, o sea por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro Segundo del Código Penal, y decreta contra el enjuiciado Eduardo Sirias B., formal prisión tan pronto como pise a territorio de esta República de Panamá, para lo cual se ordena emplazarlo por medio de Edicto Emplazatorio, en conformidad con los artículos 2340 y siguientes del Código Judicial.

Sirven de fundamento a este auto, los artículos 2147 y 2250 del Código Judicial, subrogado este último por el 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópese y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario (fdo. José C. Pinillo).

Por tanto, excítase a todos los habitantes de la Re-

pública para que suministren el paradero del procesado Sirias, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual éste ha sido llamado a juicio, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. J.

Todas las autoridades del orden administrativo y judicial quedan requeridas para que capturen u ordenen la detención del emplazado, y lo pongan a disposición de este Despacho.

Por lo tanto, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las tres de la tarde de hoy, veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, y se ordena la remisión de copia del mismo a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

José C. Pinillo,

Secretario.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Personero, Segundo Suplente del Distrito de La Chorrera, por medio del presente, cita y emplaza a Leonardo Villarreta, natural de La Pintada, Provincia de Coclé, de generales desconocidas, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación de este Edicto comparezca a este Tribunal para que rinda indagatoria en las sumarias que se le siguen por haberse denunciado como cómplice en el delito de hurto de una cama de caoba, fina, cuyo valor se aprecia en la suma de doscientos balboas (B/. 200.00), en perjuicio de la señora Matilde Mantilla. Se le advierte al emplazado que de no comparecer en el término indicado, su emisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención. De conformidad con el Artículo 2344 del C. Judicial se excita a todos los habitantes de la República a fin de que manifiesten el paradero del denunciado Villarreta, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas en la Ley y se requiere a las autoridades del orden público y judicial para que procedan a su captura o lo ordenen.

Por tanto para que sirva de formal notificación, se fija este Edicto en lugar visible de este Tribunal, por el término indicado, enviándose otro ejemplar a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces como lo ordena el Artículo 2345 del expresado Código.

Dado en el Despacho de la Personería Municipal del Distrito de La Chorrera, a los veinticinco días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete.

El Personero Segundo Municipal,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

La Secretaría,

Martina Velásquez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza al reo Benjamín González, panameño, de 22 años de edad, soltero, jornalero, sin cédula de identidad personal, natural de Calobre, Provincia de Veraguas, vecino de esta ciudad y cuya residencia se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de estafa.

La parte resolutive de la sentencia referida dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal. Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

"Vistos:

"Por todo lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma en todas sus partes la sentencia consultada.

"Notifíquese, cópiese y devuélvase.—(Fdo.) A. Vázquez Díaz, Juez Cuarto del Circuito, Suplente Ad Hoc.—(fdo.) Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—(Fdo.) José Félix Henríquez, Secretario."

Treinta días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, a las nueve de la mañana, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Cita, Llama y Emplaza a Víctor Rodríguez, panameño, soltero, chofer, con cédula N° 47-43442, residente en la calle 23 Este Bis N° 22, altos, y cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la fecha en que aparezca publicado por última vez este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito genérico de hurto, cometido en perjuicio de Inocencia Batista, o sea por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo 19 del Título XIII del Libro Segundo del Código Penal.

La parte resolutoria del auto encausatorio dictado en contra del emplazado, dice textualmente así:

"Juzgado Quinto Municipal, — Panamá, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Es por ello que el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal, por trámites de reo ausente, en contra de Víctor Rodríguez, panameño, soltero, chofer, con cédula N° 47-43442, residente en la calle 23 Este Bis N° 22 altos, por el delito genérico de hurto, cometido en perjuicio de Inocencia Batista, o sea por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo 19 del Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, y Ordena su emplazamiento conforme a los trámites legales de lugar.

Concédese el término común de cinco días a las partes para que dentro de él aduzcan todas las pruebas que intenten hacer valer en la audiencia pública de la causa, acto que tendrá lugar en fecha que se fijará próximamente.

Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase y déjese copia. —(Fdo.) Armando Ocaña V., (fdo.) R. M. Quirós A., Secretario."

En atención, pues, a lo preceptuado en el Art. 2344 del Código Judicial, excítase a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del procesado, so pena de ser detenidos por encubridores del delito, to por el cual éste ha sido llamado a responder en juicio, excepción hecha de las personas que taxativamente señala el Art. 2008 de la misma excerta.

Igualmente requiriérese de las autoridades del orden político y judicial capturen u ordenen la captura del mismo sujeto Víctor Rodríguez, y lo pongan a disposición del Juzgado a mayor brevedad.

Adviértese al emplazado que de no comparecer dentro del término que arriba se le concede, el juicio seguirá adelante sin su presencia, con la intervención de un

Defensor de Oficio, teniéndose como indicio grave en su contra su ausencia.

En tal virtud, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a las nueve de la mañana de hoy, y se ordena a la vez la remisión de copia del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación por cinco veces consecutivas en Panamá, Mayo veintiseis de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Enrique Quirós G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Cita, Llama y Emplaza a Feliciano Hernández, varón, de veintidós años de edad, soltero, carpintero, ebanista, natural de Juradó, República de Colombia, vecino de esta ciudad, con residencia en el número 26, cuarto 26, de la calle 19 Este Bis, a fin de que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio criminal que por el delito de lesiones personales cometido en daño de la salud de Adán Nicasio Melo se sigue en su contra.

El auto por medio del cual se llama al emplazado a responder en juicio criminal, dice así en su parte pertinente:

"Juzgado Quinto Municipal. — Panamá, Febrero siete de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Encontrándose reunidos aquí, pues, los elementos que para proceder en tal forma exige el artículo 2147 del C. J., el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal, por los trámites ordinarios, en contra de Feliciano Hernández, varón, de veintidós años de edad, soltero, carpintero-ebanista, natural de Juradó, República de Colombia, vecino de esta ciudad, con residencia en el número 26, cuarto 26 de la calle 19 Este Bis, por el delito genérico de lesiones personales inferidas a Adán Nicasio Melo, es decir, por infracción de disposiciones contenidas en el Cap. 29 del Título XII del Libro Segundo del Código Penal, y Ordena su inmediata detención.

Notifíquesele este auto al procesado, personalmente, a fin de que provea los medios de su defensa.

Concédese el término común de cinco días a las partes a fin de que dentro del él aduzcan todas las pruebas que intenten valer en la audiencia pública de la causa, acto que tendrá lugar a partir de las nueve de la mañana del día seis de Marzo próximo.

Derecho: Arts. 2147 y 2250 del Código Judicial.

Notifíquese y déjese copia. —(Fdo.) Armando Ocaña V., (Fdo.) R. M. Quirós A., Secretario."

En consecuencia, excítase a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no le denunciaren, salvo las excepciones que señala el Art. 2008 del Código Judicial.

Requiere a las autoridades del orden político y judicial capturen e inmediatamente pongan a disposición del Tribunal al emplazado Hernández.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, y ordenase la remisión de copia del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado en ese órgano periodístico por cinco veces consecutivas.

Panamá, Mayo veintiseis de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,
(Tercera publicación)

Enrique Quirós G.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza a Juan José Racero, panameño, de cincuenta y seis años de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal N° 97.38, moreno y residente en Santa Isabel en el mes de Julio de 1946, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "violación carnal".

La parte resolutive de la sentencia referida dice así: "Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Octubre veinticuatro de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del fallo venido en consulta, CONDENA a Juan José Racero, panameño, moreno, de cincuenta y seis años de edad, soltero, y vecino de Santa Isabel, a sufrir dos años y seis meses de reclusión en el lugar que señale el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos causados.

Tiene derecho el reo a que se le descuente el tiempo que duró su detención preventiva.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Erasmo Méndez.—Gil R. Ponce.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco.—Enrique Díaz.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, diez y seis de julio de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, en virtud del presente edicto cita y emplaza a Mario Valdés, varón, panameño, de 18 años de edad, jornalero, residente últimamente en la Finca Corredor del Distrito del Barú, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, se presente ante este Tribunal a efecto de recibir personal notificación de la sentencia de primera instancia, proferida en contra suya, en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en daño de Euclides Alvarez, fallo éste que es de este tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 379.—David, Junio (19) diez y nueve de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos:—Dictando la sentencia que le corresponde a este juicio contra el reo ausente Mario Valdés, se hacen las siguientes Consideraciones:—El cuerpo del delito está demostrado con el certificado de la página 10 donde se dice que Euclides Alvarez sufrió incapacidad de 15 días y tendrá cicatriz visible y permanente. Tal herida fué en la región frontal izquierda y la arcada superficial del mismo lado, como se expresa en el certificado de la página 4.—En el plenario de la causa, tanto el señor Agente del Ministerio Público como el abogado defensor, han solicitado

una sentencia absolutoria, por falta de plena prueba de la responsabilidad.—Sin embargo, el Tribunal no com- parte de ese criterio y estima que la sentencia ha de ser condenatoria, por las razones siguientes: En primer tér- mino, porque el lesionado ha determinado claramente a su heridor cuando dice: 'El día sábado ocho de los co- rrientes (Septiembre, 1946) como esto de las ocho y me- dia de la noche llegó Valdés con un hermano y otro más a mi casa con una guitarra cantando y bailando y ha- ciendo bulla; al oír yo esto salí a la puerta y les dije que se fueran a otro lado con su bulla, entonces ellos se fueron de por allí cerca y al yo bajar la escalera sentí el golpe en la frente pero no me di cuenta puesto que quedé aturdido de una vez. Anteayer fué que supe, por unos compañeros de Valdés, que él había sido la per- sona que me había golpeado.....'—En segundo lugar, debe observarse que el procesado si bien negó rotundamen- te haber herido a Alvarez, admite el hecho de que si se encontró con él el día y hora del incidente, que Alvarez con un machete en las manos les dijo 'hijo de puta.' Es decir: que admite que entre él y Alvarez hubo un in- cidente previamente. Hay una confesión tácita del delito. —En tercer término, vienen los testigos: Daniel Gonzá- lez (pág. 13), Gerardo Orocu (pág. 14, Cástulo Valdés éste hermano del procesado (pág. 15), y Pedro Pinzón (pág. 17), a declarar en forma que si no dicen que fue el procesado el heridor, lo dejan entrever. —Viene luego la declaración de Julián Vigil (pág. 21) para decir:—'Es cierto que el señor Mario Valdés me dijo que él era quien le tiró una pedrada a Euclides Alvarez y la citada pie- dra logró herir en la frente a Alvarez; cuando Valdés me dijo esto, fué como dos horas después de haber pasa- do dicho caso a Finca Nispero —esto me lo contó Valdés en Finca Corredor esa misma noche, después que sucedió el caso en Finca Nispero, él se vino para Finca Corre- dor.' Y finalmente, consta que el procesado se ha au- sentado del lugar, no obstante que estuvo detenido y no sabe quién lo pusiera en libertad. Por esta ausencia ha- bido que emplazarlo por edicto. Estas pruebas constitu- yen una serie de indicios graves de responsabilidad, in- dicios todos necesarios, que coordinados entre sí llevan a la certeza absoluta de que el procesado y no otro fué el heridor de Euclides Alvarez. Es decir pues, que su res- ponsabilidad está plenamente demostrada. Se ha que- brantado el artículo 319 Inc. 29 del Código Penal. No se ha demostrado siquiera la conducta anterior del pro- cesado. Un sujeto así no tiene derecho a que se le sancione con el mínimo de pena que fija la ley. Su pena debe imponerse discrecionalmente. Se estima que un año de reclusión, es pena justa. Por las razones expuestas, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con el concepto Fiscal, Condena a Mario Valdés, sujeto de 18 años de edad cuando eje- cutó el delito, panameño, jornalero, residente últimamen- te en Finca Corredor del Distrito del Barú, a la pena de Doce Meses de Reclusión en el lugar que determine el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Cópiese, notifíquese, publíquese y luego consúltese.— El Juez, (fdo.) Abel Gómez, El Secretario, (fdo.) Er- nesto Rovira."

Por lo que se advierte al reo que una vez expirado el término legal —doce días— a partir de la última publi- cación de este edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente notificada esta sentencia para los fines de lugar conducentes.

Excítese a todos los habitantes de la República a efec- to de que si lo saben —el paradero del reo— lo denuncien, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren, excepción hecha de las circunstancias a que se refiere el artículo 2008 del C. J. Y, en fin, se requiere a las autoridades de orden político o judicial para que procedan a la captura del reo, o la ordenen.

Por todo esto, se fija este edicto en lugar de costum- bre de este Despacho, y copia del mismo se remite ante el Ministerio de Gobierno y Justicia para los fines de su publicación en la Gaceta Oficial.

David, Junio 30 de 1947

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 12 de agosto de 1947.

CUADRO NUMERO 165 DE 7 DE MAYO DE 1947

C. O. Mason S. A., harina de arroz; hongos en conserva 105 bultos de Nueva York por...
 Tagarópulos S. A., mani, 246 bultos de San José por...
 Rubio Rodríguez y C^o, dril de algodón; sobrecamas de algodón; etc., 9 bultos de Nueva York por...
 Miranda Hermanos, carbón de piedra 2 toneladas por...
 Rubio Rodríguez y C^o, telas de rayón 1 bulto de Nueva York por...
 Mario Preciado y C^o, materiales de dibujo; tinte para dibujo, etc., 1 bulto de Nueva York por...
 Almacenes Edison, accesorios eléctricos; lámparas para cama; etc., 29 bultos de Nueva York por...
 Constructora del Pacifico, tiradores de latón 1 bulto de Nueva York por...
 Armour y C^o Ltda., huevos americanos 759 bultos de Nueva York por...
 P. C. Fernández y C^o, material plástico para calzado 5 bultos de Nueva York por...
 P. C. Fernández y C^o, cuero artificial 3 bultos de Los Angeles por...

Cía. Delvalle Henríquez S. A., hilo para máquina de coser 7 bultos de Nueva Orleans por...
 Inversiones Generales S. A., mesas; canastos de papeles 1 bulto de Nueva York por...
 Vinicola Licorera S. A., cama de madera, acero, algodón e imitación piel 1 bulto de Nueva Orleans por...
 Kodak Panamá Ltda., vendajes 2 bultos de Nueva York por...
 M. Chayo, tejidos de algodón 4 bultos de Nueva York por...
 Luis López, pajamas de rayón para hombres 1 bulto de Nueva York por...
 Agencias Sears, oxígeno y acetileno 2 bultos por...
 Ricardo A. Miró, badanas de cuero ovino 25 bultos de Buenos Aires por...
 Cía. Cynos S. A., refrigeradoras eléctricas 10 bultos de Nueva Orleans por...
 Farmacia Americana, elixir Leonardi para la sangre; etc., 90 bultos de Nueva York por...
 Benjamin Monteza, sombreros de lana y fieltro para hombres etc., 8 bultos de Nueva York por...
 Cía. Dulcidio González, cal hidráulica 500 bultos de Guayaquil por...
 Ferreteria y Mueblería Shanghai, bacinillas para niños 10 bultos de Nueva York por...

237

92

60

119

1.823

622

11

8.272

1.640

1.121

616

470

127

153

837

304

153

19

124

450

220

94

165

100

1.247

241

366

141

5

CUADRO NUMERO 166 DE 7 DE MAYO DE 1947

Tivoli Radios S. A., alambre de cobre 20 bultos de Nueva York por...
 Miguel Arbaiza, sebo blando en velas 10 bultos de Nueva York por...
 Wong Chang y C^o, baterías eléctricas (pilas) 3 bultos de Nueva Orleans por...
 Ingenio La Envidia S. A., planchas y tubo de cobre 4 bultos por...
 Moisés Cattán, papel higiénico 50 bultos de Nueva York por...
 Moisés Cattán, libretas para memorandum 14 bultos de Nueva York por...
 Edelberto Barranco, acetileno y oxígeno 8 bultos por...
 Casa Sport S. A., estufas de gas 10 bultos de Nueva Orleans por...
 C. O. Mason S. A., máquinas de sumar; etc. 11 bultos de Nueva York por...
 Luis López, calzoncillos de algodón; camisas de algodón 1 bulto de Nueva York por...
 Guardia y C^o S. A., baterías acumuladoras; reloj eléctrico etc., 20 bultos de Nueva York por...
 Motores Colpan S. A., repuestos para automóviles 13 bultos de Nueva York por...
 Motores Colpan S. A., repuestos para automóviles 9 bultos de Nueva York por...
 Motores Colpan S. A., repuestos para automóviles 1 bulto de Nueva York por...
 Julio R. Alonso, forro para zapatos 3 bultos de Nueva York por...
 N. M. Bassán, zapatos de cuero 10 bultos de Nueva Orleans por...
 W. H. Doel, ganchos de materia plástica 1 bulto de Nueva York por...
 Cía. Cynos S. A., partes para radios (tubos y condensadores) 4 bultos de Nueva Orleans por...
 Cía. Cynos S. A., whisky Haig's Gold Label; etc., 100 bultos de Manchester por...

American Supply C^o, limpiador; colgadores de toallas; etc., 42 bultos de Nueva York por...
 American Supply C^o, lozas de barro para usos domésticos; etc., 81 bultos de Nueva York por...
 American Supply C^o, papel higiénico 50 bultos de Nueva York por...
 Librería Selecta, papel bond 9 bultos de Nueva York por...
 Elliott Shipping y Land, estufas de carbón usadas 3 bultos por...
 Antonio A. Aldrete, accesorios para radios 1 bulto de Nueva York por...
 Cía. Henríquez S. A., vermouth Cinzano Rojo. 50 bultos de Génova por...
 Tropical Motors Inc., accesorios para automóviles; bandas transmis. 1 bulto de Nueva York por...
 Tropical Motors Inc., repuestos para automóviles 2 bultos de Nueva York por...
 Clima Ideal S. A., gas refrigerante 2 bultos de Nueva Orleans por...
 Arias Plumbing Store Inc., flotantes de goma para tanques 1 bulto de Nueva York por...
 Luis A. Barletta, llantas de caucho y cámaras de aire llantas 40 bultos de Nueva Orleans por...
 Luis A. Barletta, discos de goma para autos 3 bultos de Nueva York por...
 Casa Motta, ropa para baño tela, camisas de tela de algodón etc., 1 bulto de Nueva York por...
 Constructora Chiricana, Vinicola Licorera S. A., sierras para cortar madera de Nueva York por...
 Cía. Panameña de Aceites S. A., accesorios para máq. manf. aceite vegetal 1 bulto de Nueva York por...
 Arias Rosario Hnos., Cía., espejos de vi-

127

153

837

304

153

19

124

450

220

94

165

100

1.247

241

366

141

5

drios pulidos y sin pulir 2 bultos de Nueva York por...			
Almacén 25 Centavos, alfileres de seguridad de latón 1 bulto de Nueva York por...	497	Almacenes Martinz S. A., pintura en polvo 410 bultos de Nueva York por...	1.490
International Import Co, navajas de afeitar, hojas etiquetas mat. transp. de Nueva York por...	140	Panama Coca Cola Bottling Co, neveras hielo para sodas pintura impermeable 9 bultos de Nueva York por...	5.915
Almacén 25 Centavos utensilios de metal y lámparas de mano eléc. 9 bultos de Nueva York por...	180	Hijos Gervasio García, radios y discos para fonógrafos 23 bultos de Nueva York por...	2.952
Rodolfo Moreno Cia., limpiador 25 bultos de Nueva York por...	1.196	Rabbi Henry A. Merfeld, libros 7 bultos de Galveston por...	350
Panamá Auto, herramientas para mecánicos bulto de Nueva York por...	50	J. E. Leach, lavatorio usado; tubería usada; etc., 3 piezas por...	6
Carmen A. de Fábrega, carro plymouth usado mot. 14-48269 1 bulto por...	212	Mizrachi y Zardon, jugo de albaricoque 100 bultos de San Francisco por...	405
Cia. Kito Chen S. A., libretas de papel 18 bultos de Nueva York por...	250	J. Van Der Hans R. C., jabón germicida Niño; cápsulas medicinal etc., 2 bultos de Nueva York por...	396
Ricardo García, reconstituyente hemo vitamin etc., 5 bultos de Nueva York por...	236	Hospital Panamá, leche de magnesia; aceite mineral; etc., 15 bultos de Nueva York por...	184
Francisco J. Vázquez, chasis de radio usado 1 bulto por...	537	C. A. Batalden, madera y ventanas usadas 10 bultos por...	18
Manuel Calderón, diferenciales para truck ford usado 2 pezas por...	1	George K. Ford, fibra de vidrio para aislamiento 55 bultos por...	1.800
Moisés Cattán V., jabón Palmolive 8 bultos de Nueva York por...	130	Calmer A. Batalden, papel asfaltado para techos; cal 9 bultos por...	36
Henry Meel, compresor de aire, motor gasolina serie 38842 etc., por...	77	Sánchez y Herrera, cintas para máquinas de escribir; etc., 4 bultos de Nueva York por...	1.916
Juan Mas, tejido de alambre galv. para cerca 2 bultos de Nueva York por...	500	William Romero, género de algodón; zarcas de algodón; etc., 15 bultos de Nueva York por...	5.952
Miguel Moreno, auto oldsmobile sedan usado mot. g-197.650, 1 bulto por...	37	William Romero, género de rayón y algodón; etc., 10 bultos de Nueva York por...	5.132
Cia. George See, jabón palmolive 60 bultos de Nueva York por...	200	William Romero, mantasucia 10 bultos de Nueva Orleans por...	3.340
Ferretería Tam, grifos (llaves para pluma) 3 bultos de Nueva Orleans por...	619	Ramón Guerra, papel kraft engomado 4 bultos de Nueva York por...	44
Cervecería Nacional S. A., extracto de spur, polvo vainilla, etc., 44 bultos de Nueva York por...	248	North American Tobacco, tabaco en ramas 30 bultos de Nueva Orleans por...	1.073
Alberto Sasso. Cia. Robles y Sasso, repuestos para autos 5 bultos de Nueva York por...	8.303	W. C. Bochard, motor de automóvil 2 bultos de Nueva Orleans por...	370
Alberto Sasso. Cia. Robles y Sasso, auto mercury mot. 799A-1551501, 1 bulto de Nueva York por...	448	P. C. Fernández y Co, bolsas de caucho para agua 16 bultos de Nueva Orleans por...	352
Alberto Sasso. Cia. Robles y Sasso, auto ford mot. 799A-1563680 1 bulto de Nueva York por...	1.222	P. C. Fernández y Co, aparato de radio y partes 2 bultos de Nueva York por...	386
Imprenta y Librería Regional S. A., bolsas de papel, papel de envolver 70 bultos de Nueva Orleans por...	1.139	Horna Hermanos, esponjas de hierro para fregar (brillo) 25 bultos de Nueva York por...	183
N. M. Bassán, ollas de aluminio 4 bultos de Glasgow por...	435	Cia. General de Construcciones, tapones de caucho para lavatorios; etc., 2 bultos de Nueva York por...	124
Panama American Press, por reparar accesorios para imprenta 3 bultos por...	565	Frank C. Dawson, truck Chevrolet mot. No BF 295572; AF 890998, 2 bultos por...	900
Mizrachi y Zardon Cia. Ltda., pulverizadores 2 bultos de Nueva York por...	2	Fábrica Panameña de Pinturas, líquido para la fabricación de pinturas de Nueva York por...	6.870
Alberto Btsh, bogotana, forro de rayón etc., 10 bultos de Nueva York por...	121	Partes Para Automóviles, repuestos para autos 4 bultos de Nueva York por...	871
Clemente Casanova, hierro usado 4 bultos de Nueva York por...	4.003	H. W. Green, motor de gasolina usado, llantas usadas 5 bultos por...	51
Alberto Btsh drill rayón algodón, telas, forro rayón etc., 5 bultos de Nueva York por...	7	Thomas Nimbley, postes para ropa completos; alambre para cercas 4 bultos de Nueva York por...	37
Clemente Casanova, tanque usado 1 bulto por...	3.233	Miranda Hermanos y Co, tejidos de lana y rayón 4 bultos de Nueva York por...	3.375
Dr. Gustavo Ross, emulsión y pectoral de scott 34 bultos de Nueva York por...	30	Miranda Hermanos y Co, telas de seda artificial 2 bultos de Nueva York por...	1.028
Stanford Graham Félix de la Cruz Mackay, premios estatua vasijas 4 bultos de Nueva York por...	222	Cia. General Panameña S. A., coladores para uso doméstico 5 bultos de Nueva York por...	380
Cia. Serv. Eléctricos S. A., lámparas de mano, pilas secas eléc. 14 bultos de Nueva York por...	191	Vinícola Licorera S. A., ácido tartárico; semillas de hinojo; etc., 5 bultos de Nueva York por...	351
B. L. Levy, cigarrillos 58 bultos de Nueva York por...	484	García y Chan S. en C., velas 3 bultos de West St. John N. B., por...	122
Almacenes 5 y 10 Cent. soportes de latón, alambre para cuadros de acero etc., 3 bultos de Nueva York por...	1.740	Cia. Panameña de Calzado, cordones para calzado 1 bulto de Nueva York por...	403
CUADRO NUMERO 167 DE 8 DE MAYO DE 1947	349	Sasso y Co S. A., jalea antiséptica; diafragma 1 bulto de Nueva York por...	153
Rodolfo Barraza. Colg. palm. peet, jabón palmolive, cash bocq. 50 bultos de Nueva York por...	782	Ana de Monzo La Parisien, camisas de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por...	323
		Mariano Arosemena y Co hilo de cáñamo 1 bulto de Londres por...	161